

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.**

Agua de Dios – Cund., (cinco) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Sucesión intestada de José Hernando Puentes Rodríguez . Radicación 2019-300.

1.-Admisión de la reforma a la demanda.

Por ser procedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso , **SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por el Dr. Fernando Betancourt Gutiérrez, apoderado de los intervinientes (fls.83 a 93), que contiene un cambio en las pretensiones del libelo inicial, para que se decrete la disolución y liquidación de la sociedad conyugal conformada por el causante señor José Hernando Puentes Rodríguez y la señora Sofía Góngora Calderón y que se reconozca a la prenombrada como cónyuge sobreviviente.

La misma se tendrá en cuenta para todos los efectos legales y procesales futuros.

Téngase en cuenta que a la señora **SOFIA GONGORA CALDERON**, le fue reconocida su calidad de cónyuge sobreviviente en el auto de apertura del proceso se fecha 21 de octubre de 2019. (fl. 51).

2.-Fijación de fecha para la audiencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorales.

Para que se lleve a efecto la AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES, se señala la hora de las 11.00 A.M. DEL DIA JUEVES 6 DE MAYO DE 2021. (Art. 501 del C.G.P.).

En esta diligencia debe tenerse en cuenta que el causante señor José Hernando Puentes Rodríguez, únicamente adquirió derechos y acciones sobre los inmuebles con M.I. 150-3589 y 150-2758 y no el dominio pleno y por tanto las partidas deben estar en congruencia con esa situación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

ANOTADO